

## PUERTOS AUTONOMOS - 1982

(Administrativos + Obreros)

	Nº Trabajadores	Masa Salarial
BARCELONA	758	970.010.670
BILBAO	500	621.573.060
HUELVA	349	431.710.864
VALENCIA	332	431.945.741
<b>T O T A L E S</b>	<b>1.939</b>	<b>2.455.240.335</b>

## MASA SALARIAL DE PUERTOS Y C.A.G.P. - 1983

PUERTO	Nº de trabajadores.	Salarios y Plus de mando	Antigüedad (Trienios a su cumplimiento)	Plus de transporte dietas y desplazam.	Residencia	Turnos, trabajos y horas extraordinarias.	Masa Salarial 1983
Algeciras-La Línea	133	105.042.931	24.971.089	1.396.657	-	20.757.219	152.167.896
Alicante	210	163.288.669	61.057.468	2.660.176	-	18.808.989	245.815.302
Almería	78	61.658.333	15.057.982	799.924	-	7.330.652	84.846.891
Avilés	187	144.602.526	52.927.797	7.741.604	-	16.498.536	221.770.463
Bahía de Cádiz	203	158.361.453	46.662.404	2.213.550	-	26.563.198	233.800.605
Cartagena	207	160.941.378	61.965.679	2.961.675	-	26.783.730	252.652.462
Castellón	68	53.057.486	12.398.155	841.500	-	8.813.348	75.110.489
Ceuta	122	96.010.209	39.282.981	1.712.880	24.736.747	4.587.494	166.330.258
El Ferrol	51	39.820.987	14.236.327	1.045.190	-	5.878.766	60.981.270
Gijón	571	446.422.698	185.922.987	6.467.715	-	94.992.929	733.806.299
La Coruña	187	143.606.306	50.271.016	2.042.558	-	24.156.164	220.076.044
La Luz y Las Palmas	279	215.888.205	70.008.167	3.753.945	49.654.287	20.604.999	359.909.603
Malaga	193	152.070.156	46.673.017	3.105.500	-	26.087.222	227.935.895
Melilla	65	50.991.246	13.891.516	750.237	13.137.744	3.093.516	81.864.261
Palma de Mallorca	170	133.774.658	33.348.538	2.065.500	14.935.547	11.926.011	196.050.254
Pasajes	344	281.071.395	79.776.869	4.154.176	-	63.685.508	428.687.939
S. Cruz de Tenerife	188	147.176.956	59.591.846	3.361.913	33.850.700	36.225.652	280.207.067
Santander	259	200.483.037	58.053.689	15.176.006	-	22.981.970	296.694.702
Sevilla	317	243.982.189	95.150.908	14.878.504	-	29.820.549	383.832.150
Tarragona	237	188.866.825	47.188.161	2.736.424	-	21.970.538	260.761.948
Vigo	236	185.875.562	71.917.582	4.049.360	-	27.152.279	288.994.783
Pontevedra	38	30.269.571	10.756.675	410.265	-	4.992.408	46.428.919
Villagarcía Arosa	35	27.577.459	8.300.747	477.225	-	3.725.663	40.081.094
C.A.G.P.	172	132.792.110	29.083.873	8.081.350	8.665.717	491.222	179.114.269
<b>TOTALES .....</b>	<b>4550</b>	<b>3.663.632.345</b>	<b>1.188.495.380</b>	<b>92.883.834</b>	<b>144.980.742</b>	<b>527.918.562</b>	<b>5.517.910.863</b>

17946

**RESOLUCION de 7 de junio de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del XII Convenio Colectivo de la «Compañía Telefónica Nacional de España» y su personal.**

Visto el texto del XII Convenio Colectivo de la Empresa «Compañía Telefónica Nacional de España», recibido en esta Dirección General con fecha 21 de abril de 1983, suscrito por la representación de la Empresa citada y la de su personal el día 9 de abril de 1983,

Se hace constar, para general conocimiento, que habiéndose observado una posible conculcación a la legalidad vigente, artículo 4-2, c) y 17 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, cláusula 6.ª, selección, formación y promoción 1. Ingreso en plantilla, que establece preferencias discriminatorias para el ingreso en la Empresa a favor de los familiares de empleados, se ha dispuesto la remisión del Convenio a los Organos del Orden jurisdiccional social a los efectos del artículo 80-5 del texto legal citado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, y en el 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General acuerda:

- 1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General.
- 2.º Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).
- 3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Notifíquese este acuerdo a la Comisión Negociadora. Madrid, 7 de junio de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

Comisión Negociadora del XII Convenio Colectivo de la «Compañía Telefónica Nacional de España» y su personal.

XII CONVENIO COLECTIVO DE LA COMPAÑIA TELEFONICA  
NACIONAL DE ESPAÑA

CLAUSULA 1a

AMBITO TERRITORIAL Y PERSONAL

Los acuerdos contenidos en el presente Convenio Colectivo tendrán fuerza normativa y obligarán a la COMPAÑIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA y sus empleados en todo el territorio español.

CLAUSULA 2a

VIGENCIA

El presente Convenio Colectivo iniciará su vigencia el día 1 de Enero de 1.983 por un periodo de dos años, salvo en los aspectos económicos contenidos en la cláusula 3a., cuya vigencia será por el periodo de un año y en materia de jornada en la que se estará a lo dispuesto en la Cláusula 5a que regula la misma.

Caso de que ninguna de las partes formule denuncia con antelación mínima de tres meses a la fecha de los distintos vencimientos previstos, su vigencia se prorrogará tácitamente de año en año hasta que se produzca tal denuncia.

CLAUSULA 3a

ASPECTOS ECONOMICOS

Sueldos base

Durante el año 1.983, el personal de la COMPAÑIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA tendrá asignados los sueldos base que para las distintas categorías de cada uno de los Grupos y Subgrupos Laborales se establecen en la presente Cláusula.

Revisión Salarial

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el Instituto Nacional de Estadística (INE), registrase el 30 de Septiembre de 1.983, un incremento respecto al 31 de Diciembre de 1.982 superior al 9%, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constata oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computando cuatro tercios de tal exceso a fin de prever el comportamiento del Índice de Precios al Consumo (IPC) en el conjunto de los 12 meses (Enero/Diciembre, 1.983). Tal incremento se abonará con efectos de 12 de Enero de 1.983, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para 1.983.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporcionalidad en función del nivel salarial pactado inicialmente en el Convenio, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los 12 meses (Enero/Diciembre, 1.983).

Otros Conceptos Económicos

a) Antigüedad.

Se incrementa en un 10 % el monto total de la antigüedad acumulada (retribución por tiempo) existente en 31-12-82

El 10 % obtenido se dividirá por el número total de bienes reconocidos, acumulados en dicha fecha, por todos los empleados de la Compañía, para determinar el valor unitario correspondiente a cada periodo de dos años de servicios efectivos

El incremento correspondiente a cada trabajador será el resultado de multiplicar el valor unitario, por el número de periodos que tenga reconocidos a 31-12-82.

El valor de los nuevos bienes que se devenguen a partir del 1-1-1.983 será igual al 2'4 del sueldo base correspondiente a la categoría correspondiente.

b) Ayuda Infantil y Ayuda Escolar.

Las compensaciones por Ayuda Infantil y Ayuda Escolar se elevan en un 10% sobre la cuantía total.

c) Gratificaciones.

Se incrementa el importe total destinado a este concepto en un 8%.

Se adjunta anexo con especificación de las mismas y sus importes.

A la finalización del actual periodo de percepción de los denominados Complementos Personales tipo B, C y D, se procederá a su sustitución por algún otro sistema que, afectando solo a los Grupos que actualmente los perciben, pueda ser considerado como más beneficioso globalmente que el actualmente establecido. Dicho sistema se implantará por acuerdo de la Comisión de Vigilancia e Interpretación.

d) Otros Pluses y Compensaciones

Se incrementan en un 10% las cuantías actuales de los pluses y compensaciones siguientes:

- Horas en domingos y festivos.
- Quebranto de moneda.
- Dos domingos consecutivos.
- Plus Nochebuena y Nochevieja.
- Plus Navidad y Año Nuevo.
- Bolsa de Vacaciones.
- Incentivo Tráfico.
- Compensación global para profesores y alumnos - empleados.
- Entrada y salida turnos nocturnos.
- Plus Transporte.
- Cobro recibos.
- Trabajos en antena.
- Desplazamientos fuera jornada (I.P.I.)

El personal de Redes y Oficinas que realice Guardias Centralizadas o similares, tendrá derecho a la percepción del mismo Plus por horas en domingos y festivos que el correspondiente al personal de Conservación en Guardias Centralizadas.

Se fija el Plus de Jornada Partida en 500 Ptas. para las localidades de Barcelona, Bilbao, Madrid, Sevilla y Valencia, y en 400 Ptas. para las restantes localidades.

Se fija en 17 Ptas. el importe por Kilómetro recorrido en los viajes de trabajo por utilización de vehículo propiedad del empleado. En Canarias se establece esta compensación en 15 Ptas. por Km.

e) Dietas y Plus Comida.

Se incrementa en un 12% el importe de las compensaciones establecidas por estos conceptos, y se fija el nuevo valor del Plus Comida en el 40% de la cantidad correspondiente a la dieta, quedando establecidos en los siguientes importes:

	<u>Dietas</u>	<u>Plus Comida</u>
Primer nivel .....	2.500.-	1.000.-
Segundo nivel .....	2.020.-	810.-

Queda suprimido el tercer nivel en ambos conceptos. Los actuales perceptores del mismo pasarán a recibir las cantidades fijadas para el segundo nivel.

f) Fondos para atenciones sociales.

Los fondos para atenciones sociales se elevarán en un 10%, fijándose un monto total de 559 millones de Ptas. para 1.983.

En líneas generales, se mejorarán ampliamente las partidas de Ayudas de Estudio, Apartamentos y Actividades Socio-recreativas.

Se distribuirán un total de 62.500.000 Ptas. en concepto de ayudas a fondo perdido para adquisición de viviendas, según los criterios que establezca la Comisión de Fondos Sociales.

Se redistribuirán los apartados de residencias y apartamentos potenciando el número y calidad de estos.

Se racionalizarán igualmente, los criterios para la concesión de Ayuda de Estudios.

Se mantiene la existencia de la actual Comisión Paritaria de Fondo para Atenciones Sociales con las mismas funciones y facultades relativas a la administración de Fondos Sociales y asignación específica de las cantidades que puedan resultar sobrantes en las partidas anteriormente indicadas.

Se mantendrá en cada Provincia, una Comisión Paritaria para la gestión de Actividades Socio-recreativas.

g) Anticipos de 1 a 3 mensualidades.

Se aumenta el actual cupo semanal de 100 anticipos en un 10%, quedando establecido en 110 semanales.

Como norma general se concederán por riguroso orden de entrada de la petición en el Departamento de Personal. En casos excepcionales por razones de urgencia o necesidad podrán adelantarse aquellos que la Representación de la Empresa y de los Trabajadores acuerden. A estos efectos la Representación de los Trabajadores será ostentada, en principio, por miembros de la Comisión de Fondos Sociales.

h) Horas Extraordinarias.

Se acuerda fijar un tope máximo de 300.000 horas a realizar durante 1.983, por todos los conceptos.

Además de mantener en toda su vigencia lo acordado en la Cláusula 13a del XI Convenio, las partes firmantes de este Convenio consideran positivo lo establecido en el Acuerdo Interconfederal 1.983 acerca de la compensación

de las horas estructurales por un tiempo equivalente de descanso, en lugar de retribuir las económicamente. Por tanto, se comprometen a actuar en tal sentido, previo acuerdo de los trabajadores afectados con la representación de la Dirección.

La determinación de las horas extraordinarias estructurales se efectuará mediante acuerdo entre los Comités de Empresa y la representación provincial de la Dirección, previamente a la realización de las mismas.

A partir de 1 de Junio de 1.983, todas las horas extraordinarias, que no sean por causa de fuerza mayor, cotizarán, además de lo establecido legalmente, un 1% de su valor a la Institución Telefónica de Previsión. Igual tanto por ciento habrá de ser abonado por la Dirección de la C.T.N.E.

En el supuesto de que no lleguen a realizarse el número de horas previsto en la presente cláusula, el ahorro económico que ello suponga, se destinará a incrementar la Masa Salarial a repartir durante 1.984.

## T A B L A D E S U E L D O S B A S E P A R A 1 9 8 3

	SUELDO BASE MES 1983
<u>GENERAL DE JEFATURAS</u>	
Jefe Mayor .....	132.635
Jefe Pral. de 1ª .....	126.091
Jefe Pral. de 2ª .....	119.246
Jefe de 1ª .....	112.660
Jefe de 2ª .....	106.531
Jefe de 3ª .....	100.038
<u>TITULADOS FACULTATIVOS</u>	
Titulado Fac. Mayor .....	180.428
Titulado Fac. Pral. de 1ª .....	171.059
Titulado Fac. Pral. de 2ª .....	161.245
Titulado Fac. Asc. de 1ª .....	152.023
Titulado Fac. Asc. de 2ª .....	141.825
Titulado Fac. de Entrada (+ 3) .....	131.461
Titulado Fac. de Entrada (- 3) .....	123.955
Titulado Fac. de Entrada (N. I.) .....	111.237
<u>TITULADOS AUXILIARES Y TECNICOS</u>	
<u>Subgrupo "A"</u>	
Titulado Aux. o Técnico Mayor .....	132.635
Titulado Aux. o Técnico Pral. de 1ª .....	126.091
Titulado Aux. o Técnico Pral. de 2ª .....	119.246
Titulado Aux. o Técnico de 1ª .....	112.660
Titulado Aux. o Técnico de 2ª .....	106.531
Titulado Aux. o Técnico de Entrada (+ 3) .....	100.038
Titulado Aux. o Técnico de Entrada (- 3) .....	94.211
Titulado Aux. o Técnico de Entrada (N.I.) .....	85.380

	SUELDO BASE MES 1983	SUELDO BASE MES 1983
<u>Subgrupo "B"</u>		
Graduado Social Mayor .....	93.391	Encargado de Grupo de Redes Pral. de 3ª ..... 69.657
Graduado Social de 1ª .....	90.056	Encargado de Grupo de Redes de 1ª .....
Graduado Social de 2ª .....	86.901	Encargado de Grupo de Redes de 2ª (+ 3) .....
Graduado Social de 3ª (+ 3) .....	84.370	Encargado de Grupo de Redes de 2ª (- 3) .....
Graduado Social de 3ª (- 3) .....	79.375	<u>Subgrupo "C"</u>
Graduado Social de 3ª (N. I.) .....	71.418	Celador, Empalmador, Cond. Mayor .....
<u>DELINEANTES, DIBUJANTES, FOTOGRAFOS</u>		Celador, Empalmador, Cond. Pral. de 1ª .....
Delineante, Dibuj., Fotógr. Mayor .....	96.627	Celador, Empalmador, Cond. Pral. de 2ª .....
Delineante, Dibuj., Fotógr. Pral. de 1ª .....	93.376	Celador, Empalmador, Cond. de 1ª .....
Delineante, Dibuj., Fotógr. Pral. de 2ª .....	90.397	Celador, Empalmador, Cond. de 2ª .....
Delineante, Dibuj., Fotógr. de 1ª .....	87.497	Celador, Empalmador, Cond. de Ent. (+ 3) .....
Delineante, Dibuj., Fotógr. de 2ª (+ 3) .....	82.338	Celador, Empalmador, Cond. de Ent. (- 3) .....
Delineante, Dibuj., Fotógr. de 2ª (- 3) .....	77.507	Celador, Empalmador, Cond. de Ent. (N. I.) ...
Delineante, Dibuj., Fotógr. de Ent. (+ 3) .....	79.562	<u>ADMINISTRATIVOS Y SERVICIO DE ABONADOS</u>
Delineante, Dibuj., Fotógr. de Ent. (- 3) .....	74.865	<u>Subgrupo "A-1"</u>
Delineante, Dibuj., Fotógr. de Ent. (N. I.) ..	67.504	Encargado Administrativo Mayor .....
<u>EQUIPOS</u>		Encargado Administrativo de 1ª .....
<u>Subgrupo "A"</u>		Encargado Administrativo de 2ª .....
Encargado Equipo Mayor .....	105.148	Encargado Administrativo de 3ª .....
Encargado Equipo de 1ª .....	102.010	<u>Subgrupo "A-2"</u>
Encargado Equipo de 2ª .....	98.843	Supervisora Serv. Abonados Mayor .....
Encargado Equipo de 3ª .....	95.964	Supervisora Serv. Abonados de 1ª .....
<u>Subgrupo "B"</u>		Supervisora Serv. Abonados de 2ª .....
Operador Técnico Mayor .....	100.292	Supervisora Serv. Abonados de 3ª .....
Operador Técnico Pral. de 1ª .....	97.000	<u>Subgrupo "B"</u>
Operador Técnico Pral. de 2ª .....	93.320	Representante Serv. Abonados Mayor .....
Operador Técnico Pral. de 3ª .....	88.073	Representante Serv. Abonados de 1ª .....
Operador Técnico de 1ª .....	85.507	Representante Serv. Abonados de 2ª .....
Operador Técnico de 2ª (+ 3) .....	82.795	Representante Serv. Abonados de 3ª .....
Operador Técnico de 2ª (- 3) .....	77.933	<u>Subgrupo "C"</u>
Operador Técnico de 2ª (N. I.) .....	70.422	Jefe de Negociado .....
<u>Subgrupo "C"</u>		Subjefe de Negociado .....
Mecánico Mayor .....	88.714	Oficial de 1ª .....
Mecánico Pral. de 1ª .....	85.139	Oficial de 2ª (+ 3) .....
Mecánico Pral. de 2ª .....	81.402	Oficial de 2ª (- 3) .....
Mecánico de 1ª .....	78.867	Auxiliar de 1ª .....
Mecánico de 2ª .....	76.570	Auxiliar de 2ª (+ 3) .....
Mecánico de Entrada (+ 3) .....	70.506	Auxiliar de 2ª (- 3) .....
Mecánico de Entrada (- 3) .....	66.275	Auxiliar de 2ª (N. I.) .....
Mecánico de Entrada (N. I.) .....	58.486	<u>TRAFICO</u>
<u>REDES</u>		<u>Subgrupo "A"</u>
<u>Subgrupo "A"</u>		Jefa Mayor .....
Encargado Brigadas Mayor .....	105.148	Jefa de 1ª .....
Encargado Brigadas de 1ª .....	102.010	<u>Subgrupo "B"</u>
Encargado Brigadas de 2ª .....	98.843	Vigilanta Mayor .....
Encargado Brigadas de 3ª .....	95.964	Vigilanta Principal .....
<u>Subgrupo "B"</u>		Vigilanta de 1ª .....
Encargado de Grupo de Redes Mayor .....	98.516	Vigilanta de 2ª .....
Encargado de Grupo de Redes Pral. de 1ª .....	95.257	<u>Subgrupo "C"</u>
Encargado de Grupo de Redes Pral. de 2ª .....	92.347	Telefonista Mayor .....
		Telefonista Pral. de 1ª .....
		Telefonista Pral. de 2ª .....
		Telefonista Pral. de 3ª .....

<u>SUELDO BASE</u>		<u>SUELDO BASE</u>	
<u>MES 1983</u>		<u>MES 1983</u>	
Telefonista de 1ª .....	74.582	<u>RADIOTELEGRAFISTAS</u>	
Telefonista de 2ª (+ 3) .....	69.926	Radiotelegrafista Mayor .....	100.292
Telefonista de 2ª (- 3) .....	65.731	Radiotelegrafista Pral. de 1ª .....	97.060
Telefonista de 2ª (N. I.) .....	58.564	Radiotelegrafista Pral. de 2ª .....	93.320
<u>ENCARGADOS DE GARAJE</u>		Radiotelegrafista de 1ª .....	88.073
Encargado Garaje Mayor .....	95.645	Radiotelegrafista de 2ª .....	85.507
Encargado Garaje de 1ª .....	92.118	Radiotelegrafista Ent. (+ 3) .....	82.795
Encargado Garaje de 2ª .....	88.963	Radiotelegrafista Ent. (- 3) .....	77.933
Encargado Garaje de 3ª .....	85.348	Radiotelegrafista Ent. (N. I.) .....	70.422
<u>OFICIOS</u>		<u>RADIOTELEFONISTAS</u>	
<u>Subgrupo "A"</u>		Radiotelefonista Mayor .....	87.220
Encargado Mayor Oficios .....	90.516	Radiotelefonista Pral. de 1ª .....	82.540
Encargado de 1ª Oficios .....	87.581	Radiotelefonista Pral. de 2ª .....	79.210
Encargado de 2ª Oficios .....	83.365	Radiotelefonista de 1ª .....	76.903
<u>Subgrupo "B"</u>		Radiotelefonista de 2ª .....	74.582
Oficial Mayor Oficios .....	83.335	Radiotelefonista de Ent. (+ 3) .....	69.926
Oficial Principal Oficios .....	79.606	Radiotelefonista de Ent. (- 3) .....	65.731
Oficial de 1ª Oficios .....	77.287	Radiotelefonista de Ent. (N. I.) .....	58.564
Oficial de 2ª Oficios (+ 3) .....	75.036	<u>CATEGORIAS A EXTINGUIR</u>	
Oficial de 2ª Oficios (- 3) .....	71.039	Ayudante Técnico Jefe .....	98.843
Oficial de 2ª Oficios (N. I.) .....	63.321	Ayudante Tráfico .....	98.843
Ayudante Oficios .....	72.830	Ayudante Técnico .....	98.843
Ayudante Ent. Oficios (+ 3) .....	68.165	Operador Cables .....	76-935
Ayudante Ent. Oficios (- 3) .....	64.078	Telegrafista .....	76.606
Ayudante Ent. Oficios (N. I.) .....	57.252	<u>GRUPOS INFORMATICOS</u>	
<u>ALMACENES</u>		Técnico Sistemas Mayor .....	179.984
<u>Subgrupo "A"</u>		Técnico Sistemas de 1ª .....	170.248
Encargado Mayor Almacenes .....	90.516	Técnico Sistemas de 2ª .....	160.446
Encargado de 1ª Almacenes .....	87.581	Técnico Sistemas de 3ª .....	150.615
Encargado de 2ª Almacenes .....	83.365	Analista Sistemas Mayor .....	170.248
<u>Subgrupo "B"</u>		Analista Sistemas Pral. de 1ª .....	160.446
Oficial Mayor Almacenes .....	83.335	Analista Sistemas Pral. de 2ª .....	150.615
Oficial Pral. Almacenes .....	79.606	Analista Sistemas de 1ª .....	141.512
Oficial de 1ª Almacenes .....	77.287	Analista Sistemas de 2ª .....	131.357
Oficial de 2ª Almacenes (+ 3) .....	75.036	Analista Sistemas de Ent. (+ 3) .....	123.633
Oficial de 2ª Almacenes (- 3) .....	71.039	Analista Sistemas de Ent. (- 3) .....	116.530
Ayudante de Almacenes .....	72.830	Analista Sistemas de Ent. (N. I.) .....	104.511
Ayudante Ent. Almacenes (+ 3) .....	68.165	Analista-Programador Mayor .....	150.219
Ayudante Ent. Almacenes (- 3) .....	64.078	Analista-Programador Pral. de 1ª .....	140.611
Ayudante Ent. Almacenes (N. I.) .....	57.252	Analista-Programador Pral. de 2ª .....	130.617
<u>SUBALTERNOS</u>		Analista-Programador de 1ª .....	126.077
Subalterno Mayor .....	82.185	Analista-Programador de 2ª .....	118.952
Subalterno Pral. de 1ª .....	79.480	Analista-Programador de Ent. (+ 3) .....	110.702
Subalterno Pral. de 2ª .....	77.165	Analista-Programador de Ent. (- 3) .....	104.341
Subalterno de 1ª .....	74.917	Analista-Programador de Ent. (N. I.) .....	94.642
Subalterno de 2ª .....	72.735		
Subalterno Ent. (+ 3) .....	68.078		
Subalterno Ent. (- 3) .....	63.993		
Subalterno Ent. (N. I.) .....	54.514		

SUELDO BASE  
MES 1983

NOTA COMUN PARA TODOS LOS GRUPOS Y CATEGORIAS LABORALES

Las remuneraciones anuales vendrán determinadas por doce mensualidades regulares por el importe que se cita en la Tabla Salarial, más dos pagas extraordinarias a percibir en los meses de julio y diciembre y una tercera más en el mes de febrero, correspondiente a paga de Beneficios, consistentes en una mensualidad cada una de ellas, como hasta ahora, en los términos y condiciones previstos en la Reglamentación de Trabajo.

Las tablas contemplan un porcentaje mínimo del 30 entre nivel y nivel dentro de cada Grupo o Subgrupo Laboral.

NOTA 1

Se continúa el proceso de igualación paulatina del sueldo del Operador Técnico al de Operador Informático, que finalizará en 1.984.

NOTA 2

El personal de nuevo ingreso percibirá la remuneración que se indica en cada uno de los Grupos de la Tabla Salarial durante el primer año a contar desde su ingreso en plantilla; transcurrido el mismo, pasará a percibir el sueldo base correspondiente a la categoría de entrada con menos de tres años.

NOTA 3

Los Asistentes Sociales pertenecientes hasta ahora al Subgrupo 3a B, pasarán a incluirse en el 3a A, quedando suprimida la gratificación que percibían.

NOTA 4

A las categorías de Ayudante Técnico Jefe, Ayudante de Tráfico y Ayudante Técnico se les fija el sueldo de Encargado de Equipo en la categoría que con arreglo a su antigüedad en la plantilla de la Compañía les corresponda, quedando absorbidas todas las cantidades que venían percibiendo por los siguientes conceptos: "Complemento Título Personal", fijado en el momento de la incorporación en la Compañía Telefónica, "Incremento de Sueldo por asimilación" (Según Orden Ministerial de 30-10-71) y "Diferencia Función Superior", por aplicación de la Cláusula 3a, Nota 4a del X Convenio Colectivo.

CLAUSULA 1a.

ASPECTOS ECONÓMICOS EN 1.984

Las partes que suscriben el presente Convenio se comprometen, dentro del marco de referencia y adecuación a un posible acuerdo Interconfederal, al mantenimiento del poder adquisitivo de los trabajadores en el contexto de la situación económica que se prevea para 1.984, y de la propia C.T.N.E.

Se mantendrá, asimismo, el proceso iniciado en este año para lograr, de una forma progresiva, un porcentaje único para todos los ascensos de una a otra categoría dentro del Grupo o Subgrupo Laboral.

Igualmente, acuerdan continuar el proceso hacia la consecución de una única dieta y plus comida, incorporando algunas categorías del 2a nivel al 1a. A partir del 1a de Enero de 1.984, los viajes de todos los trabajadores de C.T.N.E. se efectuarán en 1a. Clase.

Programador Sistemas Mayor .....	129.537
Programador Sistemas de 1a .....	125.600
Programador Sistemas de 2a .....	118.946
Programador Sistemas de 3a (+ 3) .....	112.449
Programador Sistemas de 3a (- 3) .....	106.018
Programador Sistemas de 3a (N. I.) .....	93.153
Programador Mayor .....	123.164
Programador Pral. de 1a .....	119.218
Programador Pral. de 2a .....	115.745
Programador de 1a .....	112.142
Programador de 2a .....	106.531
Programador de Ent. (+ 3) .....	98.929
Programador de Ent. (- 3) .....	93.167
Programador de Ent. (N. I.) .....	84.405
Operador Sistemas Mayor .....	123.164
Operador Sistemas Pral. de 1a .....	119.218
Operador Sistemas Pral. de 2a .....	115.745
Operador Sistemas de 1a .....	112.142
Operador Sistemas de 2a .....	106.531
Operador Sistemas de Ent. (+ 3) .....	98.929
Operador Sistemas de Ent. (- 3) .....	93.167
Operador Sistemas de Ent. (N. I.) .....	84.405
Operador Aplicaciones Mayor .....	104.905
Operador Aplicaciones Pral. de 1a .....	98.782
Operador Aplicaciones Pral. de 2a .....	93.320
Operador Aplicaciones de 1a .....	88.073
Operador Aplicaciones de 2a .....	85.507
Operador Aplicaciones de Ent. (+ 3) .....	82.795
Operador Aplicaciones de Ent. (- 3) .....	77.933
Operador Aplicaciones de Ent. (N. I.) .....	70.422
Operador Informática Mayor .....	104.905
Operador Informática Pral. de 1a .....	98.782
Operador Informática Pral. de 2a .....	93.320
Operador Informática de 1a .....	88.073
Operador Informática de 2a .....	85.507
Operador Informática de Ent. (+ 3) .....	82.795
Operador Informática de Ent. (- 3) .....	77.933
Operador Informática de Ent. (N. I.) .....	70.422
Ayudante Informático Mayor .....	96.182
Ayudante Informático Pral. de 1a .....	90.957
Ayudante Informático Pral. de 2a .....	88.307
Ayudante Informático de 1a .....	85.735
Ayudante Informático de 2a .....	80.088
Ayudante Informático de Ent. (+ 3) .....	74.654
Ayudante Informático de Ent. (- 3) .....	70.675
Ayudante Informático de Ent. (N. I.) .....	63.326

CLAUSULA 5aJORNADA

Se establece un proceso de igualación de jornada, a desarrollar en tres años, que permita una jornada final común de 37 horas 30' semanales para todos los Grupos Laborales de la Compañía, con el compromiso por ambas partes de mantener la misma hasta el 31-12-1.986.

Teniendo en cuenta la situación actual en lo que se refiere a cómputo anual de horas trabajadas y horarios de los distintos Grupos, la igualación se llevará a cabo de la siguiente forma:

1.- Oficinas (Grupos 2, 3, 4 y 7).

a) Manteniendo la jornada actual diaria de 7h 30', se primarán a partir de 1.983 todos los sábados. En consecuencia, se deroga para estos Grupos la Cláusula 7a del XI Convenio en lo que se refiere a la compensación de sábados festivos.

b) A partir de 1-6-1.983 existirá una flexibilidad diaria de 30' a la entrada y a la salida. Por tanto, el horario de entrada será de 7h 30' a 8 h. y el de salida de 15h a 15,30' horas diariamente.

2.- Tráfico.

La igualación de la jornada se alcanzará elevando el número de semanas con jornada de 6 horas diarias, de acuerdo con el siguiente calendario:

a) Año 1.983.

24 semanas con jornada de 6 horas diarias durante 6 días a la semana. Las 8 semanas de aumento sobre las 16 anteriores comenzarán con el primer cambio de turno que se produzca en cada centro a partir del 12º día siguiente a la firma de este Convenio.

28 semanas con jornada de 7 horas diarias durante 6 días a la semana.

Existirán dos días adicionales de descanso.

b) Año 1.984

32 semanas con jornada de 6 horas diarias durante 6 días a la semana: 16 semanas a partir del primer cambio de turno y otras 16 consecutivas a partir del cambio que enlace con el primero que haya de producirse en 1.985.

20 semanas con jornada de 7 horas diarias durante 6 días a la semana.

Existirán 2 días adicionales de descanso.

c) Año 1.985

40 semanas con jornada de 6 horas diarias durante 6 días a la semana: 20 a partir del primer cambio de turno y otras 20 consecutivas a partir del cambio que enlace con el primero que haya de producirse en 1.986.

12 semanas con jornada de 7 horas diarias durante 6 días a la semana.

3.- Restantes Grupos Laborales.

La jornada actual de 8 horas diarias en 5 días a la semana todo el año (de lunes a viernes con carácter general),

experimentará una reducción sobre la de 1.982, quedará fijada en la forma siguiente:

a) Año 1983 y 1984.

A partir de 1-6-83, 38 h. 45 minutos.

b) Año 1985.

Se fija en 37 h. 30 minutos a la semana. A partir de 1985 queda derogada la cláusula 7a del XI Convenio en lo que se refiere a compensación de sábados festivos.

Dadas las diversas características del trabajo que desempeñan los empleados incluidos en estos Grupos, la reducción de jornada se llevará a cabo de la siguiente forma:

a) Personal sujeto a turnos en servicios que precisan una atención permanente las 24 horas del día:

Como norma general se procederá a implantar la reducción de jornada estableciendo turnos de 7 horas 45 minutos durante 1983 y 1984, y de 7 horas 30 minutos en los dos años siguientes, con los oportunos solapamientos que aseguren la atención permanente del servicio.

En aquellos casos en que las disponibilidades actuales no lo permitan, y previa discusión con el Comité de Empresa, la reducción se realizará manteniendo los turnos de ocho horas diarias, compensándose con días libres la acumulación de una hora y 15 minutos o de dos horas 30 minutos semanales según el calendario de reducción de jornada establecido.

b) En el resto de los casos se reducirá en cada año la jornada distribuyendo la reducción semanal que corresponda entre los cinco días laborables a la semana a la finalización de aquella

c) En los casos no comprendidos en los apartados anteriores, la implantación se pactará a nivel provincial entre la representación sindical y la Dirección.

A la firma del presente Convenio, y por la incidencia que sobre los temas de jornada tiene la Productividad se constituirá una Comisión Paritaria de cuatro miembros dos en representación de la Empresa y otros dos, uno por cada uno de los Sindicatos que hayan alcanzado más del 25% de representatividad. Dicha Comisión tendrá como misión el estudio y análisis de la Productividad en el seno de la C.F.N.E.

JORNADA REDUCIDA.

La jornada reducida legal, que en estos momentos contempla la posibilidad de llevarla a efecto con 1/3 ó 1/2 de reducción, se amplía a una jornada intermedida entre ambas con una reducción de 2/5, con lo que se podrá trabajar el 50, 60 ó 66% de la jornada que cada empleado tenga según el Grupo Laboral a que pertenezca, en las mismas condiciones reglamentarias actualmente establecidas.

CLAUSULA 6aSELECCION, FORMACION Y PROMOCION1.- Ingreso en Plantilla.

Para asegurar la transparencia en los procesos de admisión de personal eventual en aquellas categorías en las que las vacantes que, de forma natural se van produciendo, precisan de una sustitución inmediata, como es el caso de Subalternos y Ayudantes de Almacenes, se procederá a estable-

cer un sistema que atienda las aspiraciones de ingreso de huérfanos e hijos de empleados y al mismo tiempo contribuya a ofrecer puestos de trabajo a personal ajeno.

A estos efectos, durante el mes de diciembre de cada año, las oficinas de Personal de cada Delegación Provincial y, en el caso de Madrid, el propio Departamento de Personal, recibirán las solicitudes de huérfanos e hijos de empleados que deseen ser contratados como eventuales en las categorías laborales antes indicadas. Dicha relación de solicitudes será comunicada a los respectivos Comités de Empresa Provinciales.

En razón de las vacantes que se puedan producir en el año inmediatamente siguiente se solicitará de la Oficina de Empleo correspondiente un determinado número de aspirantes ajenos que concurrirán igualmente a las pruebas de selección que se realicen. En el Tribunal que juzgue dichas pruebas participará un Representante del Comité de Empresa correspondiente. Con el resultado de las mismas se elaborará una lista de aspirantes por orden de puntuación. Se asegurará que los trabajadores eventuales contratados pertenezcan, a partes iguales, a los dos grupos de aspirantes: huérfanos e hijos de empleados y personal ajeno.

## 2.- Convocatorias.

En la elaboración de las bases de todas las convocatorias participará un representante de los trabajadores designado por el Comité Intercentros, con igual o superior categoría laboral de la que trate de cubrirse. Todas las convocatorias se publicarán en los tablones de anuncio y/o Boletín Telefónico, según ámbito territorial en el que se refiera.

En la composición de los Tribunales el Comité Intercentros podrá designar hasta dos vocales con voz y voto. Además, actuará como Secretario del Tribunal un representante del Servicio de Formación y Selección.

Cuando haya que realizar exámenes en distintas localidades simultáneamente, se nombrarán aquellos Tribunales de Vigilancia que sean precisos y que trasladarán al Tribunal de la convocatoria en cuestión los ejercicios para su ulterior calificación.

En todas las pruebas de selección que se realicen, ya sean teóricas o prácticas, estatales, regionales o locales, se celebren en una o varias localidades, participará con voz y voto un representante elegido por la representación sindical.

El Comité de Empresa de la circunscripción territorial correspondiente actuará como representante de los alumnos, sean o no sean empleados de la C.T.N.E., en los Centros Regionales de Estudios.

## 3.- Formación.

Al objeto de convertir la formación, dentro de la Empresa, tanto en un instrumento decisivo para ir modificando su estructura organizativa, como en un mecanismo básico dentro de las motivaciones de los trabajadores, se creará una COMISION NACIONAL DE FORMACION, con carácter estable, y dentro de la cual se articula de forma institucionalizada la participación de los Sindicatos en las tareas que las acciones formativas reclaman.

Esta COMISION NACIONAL DE FORMACION, cause participativo fundamental y lugar de encuentro entre las represen-

taciones de los trabajadores y la Dirección, se hallará compuesta por los siguientes miembros:

- 1) El Responsable máximo del Area de Personal y Asuntos Sociales, o aquel en quien éste delegue.
- 2) Dos miembros designados por el Director del Servicio de Formación y Selección.
- 3) Dos representantes permanentes de los trabajadores designados uno por cada uno de los Sindicatos que hayan alcanzado más de un 25% de representatividad.

La Comisión Nacional de Formación tendrá como funciones las que a continuación se detallan:

- a) Elaborar, en primer término, posibles Planes Generales de Formación de alcance superior a una anualidad, capaces de servir como marco genérico a las repercusiones que los procesos de innovación tecnológica y racionalización organizativa implican a las estrategias de formación en C.T.N.E.

Mediante este Plan General de Formación, elaborado y gestionado conjuntamente por la Empresa y los Sindicatos, se instrumentará la participación e implicación de todos los empleados en aquellos procesos formativos exigidos por la modernización tecnológica de la planta y las necesidades del servicio.

Todos los procesos formativos que como resultado de los distintos planes se emprendan, tendrán incidencia y servirán de referencia, cuando se estime oportuno, para las acciones de promoción que sea preciso desarrollar.

- b) Elaborar (a partir de los Planes Generales, en caso de existir,) los planes anuales de formación de carácter nacional que deben servir como pauta a los planes regionales de carácter, asimismo, anual.
- c) Establecer los cauces para detectar necesidades de formación a corto, medio y largo plazo, así como demandar e impulsar los estudios relativos al tema.
- d) Evaluar las acciones formativas y articular, a la vista de los informes de las correspondientes Escuelas y el Servicio de Formación, los mecanismos correctivos convenientes en la programación ulterior.
- e) Estudiar, y en su caso proponer, reformas concernientes a convocatorias, programas, carrera docente, etc.

La Comisión Nacional de Formación se reunirá a tales efectos con periodicidad al menos bimestral.

Cuando se trate de la elaboración del Plan General de Formación o de los Planes Anuales se procederá del siguiente modo:

- 1) El Servicio de Formación y Selección propondrá a la Comisión Nacional un proyecto razonado al que acompañará un balance crítico de actividades relativas al período inmediatamente anterior.



- 2) El proyecto pasará a ser estudiado -y, convenientemente, enmendado- por los miembros de la Comisión Nacional durante el mes siguiente a su primera elaboración.
- 3) Transcurrido este mes, en el plazo más breve posible, la Comisión reelaborará un texto definitivo al que se dará la máxima publicidad posible entre los empleados.

Desde el punto de vista de previsiones y calendario el Primer Plan General deberá intentar finalizarse en Octubre del 83, al objeto de ultimar el Plan Anual de 1.984 antes de finalizar el año en curso.

En el caso de los Planes Regionales el mecanismo será idéntico, estableciéndose la participación a través de las Subcomisiones de Formación que en los niveles regional y provincial se articule.

#### 4.- Promoción y Acceso a Cargos.

La Compañía Telefónica Nacional de España, manifestando su voluntad de que los puestos gratificados y de mando habrán de cubrirse mediante sistemas objetivos y transparentes, y en su continuado afán de mejora y actualización de su organización, emprenderá el estudio de todos los temas relacionados con la promoción, el acceso a cargos y la motivación laboral de sus empleados.

A tal fin, y dentro de la Comisión de Formación, se tratará de determinar las características de la evolución profesional, los mecanismos de acceso necesario y las condiciones personales y profesionales requeridas en cada caso.

Una vez determinadas dichas características se establecerá un calendario de implantación de las posibles nuevas formas para acceder a cargos o funciones y que, en sus primeros estadios, tendrá el carácter experimental que permita introducir las modificaciones adecuadas en los siguientes.

Tanto los procedimientos aludidos como el calendario a proponer deberán estar definidos en el plazo de 6 meses, a partir de la firma del presente Convenio.

#### 5. - Gestor Técnico Comercial

Por el presente Convenio, se crea la función de Gestor Técnico Comercial, que quedará adscrito al Grupo 32 A (Técnico Administrativo) que deberá reunir las siguientes condiciones:

**Formación.-** Este personal, que habrá de ser seleccionado de la forma que se indica en el apartado siguiente, tendrá una formación dada no solo por los medios de Compañía, sino, incluso, si es necesario, por medios externos a la misma en:

- Fundamentos de la Compañía en su más extenso grado de conocimientos.
- Mercado telefónico.
- Marketing General.
- Canales de Venta.
- Técnica de Contacto y de Venta.
- Relaciones Públicas.
- Estudios de Mercado.
- Amplio conocimiento de los Equipos de Abonado.

**Selección.-** Como consecuencia de los requisitos que deben reunir los interesados para alcanzar la formación antes mencionada y para llevar a cabo la selección, sin perjuicio de lo que la Comisión de Formación en su momento acuerde, se propone que a estas plazas puedan acceder:

#### a) Grupo Principal

1. Empleados del Grupo 32 A (Técnicos Administrativos).
2. Empleados del Grupo 72 Subgrupo A-1 y A-2 (Encargados Administrativos y Supervisores S.A.).
3. Empleados del Grupo 72 Subgrupo B (Representantes S.A.) y Subgrupo C en sus categorías 1a a 4a.

#### b) Grupo Subsidiario

1. Empleados restantes del Grupo 32 en todas sus categorías.
2. Empleados que el día que finalice el plazo de admisión de solicitudes, cuenten con 5 años de antigüedad en la Compañía. Al objeto de no incurrir en costes excesivos que pudieran derivarse de una presentación masiva, en las bases de las Convocatorias se establecerán los mecanismos que eviten dichos costes.

**Situación Económico-Laboral.-** Como hemos indicado anteriormente este personal quedará adscrito al Grupo 32 (Títulos Auxiliares y Técnicos).

Tendrá una gratificación por función equivalente a Encargado de Zona Administrativa (Comercial) de 2a, la cual será adjudicada en el mismo momento de entrega del nombramiento, una vez superadas todas las pruebas previas necesarias.

#### Funciones a realizar.-

- Colaboración y ejecución en las políticas y campañas conducentes a la extensión de la venta.
- Campaña activa y de captación del cliente.
- Asesorar al abonado en la venta, tanto cuando se trate de nuevas instalaciones como de mejorar las que tiene contratadas.
- Presupuestos de instalación en contrataciones que requieran un estudio previo, para el logro de una venta completa y rentable.
- Introducción en el mercado de nuestros equipos y servicios en los diferentes estratos del mismo.
- Gestionar la contratación fuera de nuestras Oficinas.
- Asistencia a ferias y exposiciones como personas de nuestros Stands, para demostraciones, informaciones, etc., así como para la relación previa y posterior de dichas exhibiciones con el Comisario de la misma.
- Operatividad en "Exposición Móvil" y "Oficina Móvil".
- Conocimiento de la situación que incide en el número de líneas a comercializar en cada ejercicio.
- Gestiones ante usuarios y peticiones para análisis de bajas y cancelación de peticiones.
- Gestiones para la reactivación de peticiones en Entidades atendidas por Centrales con exceso de vacantes, para el fomento de la captación de Clientes.
- Gestiones en Organismos, Constructoras, etc., para la obtención de infraestructuras en polígonos; urbanizaciones, etc.
- Gestiones con Ayuntamientos y Juntas Vecinales para la adecuación de prestación del servicio público telefónico (cabinas, etc.).

**Relación con Organismos Oficiales sobre extensión del servicio en sus vertientes públicas y privadas.**

Gestiones con Organismos Oficiales y Entidades a efectos de la intensificación de la venta en las facetas:

Peticiones independientes de la red pública.  
Circuitos y retransmisiones radiofónicas.  
Servicio sin conexión a la red pública no comercializados por la Compañía.  
Asesoramiento sobre infraestructura para redes de uso privado.  
Colaborar en el desarrollo y ejecución de las campañas de publicidad.  
Atender a informar a los Abonados previamente seleccionados.

Informar en visita personal de aquellas reclamaciones que se consideren comerciales.

Coordinar en el desarrollo y análisis de todos los Estudios de Mercados que se realizan.

Cualquiera actividad que requiera la relación de la Compañía con los abonados y usuarios del Servicio Telefónico y que pueda realizarse fuera de nuestras Oficinas Comerciales.

#### CLAUSULA 7ª

#### OTROS ASPECTOS LABORALES

##### 1.- Comisiones de Servicio.

Los viajes en Comisión de Servicio se realizarán dentro de la jornada normal. En caso de no ser ello posible se compensará de la jornada laboral el tiempo invertido en los mismos. Esta compensación se efectuará atendiendo, a ser posible, los deseos de los trabajadores afectados.

Ambas representaciones se comprometen a analizar y revisar, en su caso, los criterios sobre rotatividad y preferencias, tanto en las comisiones de servicio voluntarias como forzosas y a ponerlos en práctica a partir de 1.984.

A partir de la fecha de publicación de este Convenio, los cuatro días de estancia en la residencia de origen que se concedan por cada tres meses de comisión de servicio, serán considerados de descanso y no de trabajo.

##### 2.- Vacaciones.

Entendiendo la importancia que para el desarrollo personal y cultural tiene el establecer un periodo de descanso anual lo más beneficioso posible y dadas las dificultades que tradicionalmente han existido para ello en determinados colectivos de la C.T.N.E., ambas partes acuerdan hacer un esfuerzo común que permita mejorar las vacaciones de estos trabajadores, y abrir cauces que posibiliten posteriores mejoras.

A tal fin acuerdan lo siguiente:

- 1) Vacaciones Tráfico, Radiotelegrafistas y Radiotelefonistas.

Para el personal del Grupo 82 (Tráfico), Radiotelegrafistas y Radiotelefonistas, la confección del calendario de vacaciones, habrá de fijarse a

nivel provincial de acuerdo con las necesidades existentes en las mismas.

El periodo de disfrute será el comprendido entre los meses de Marzo a Octubre, ambos inclusive.

En las provincias donde la representación sindical así lo solicite, podrán asignarse las vacaciones entre Junio y Septiembre ambos inclusive, de acuerdo con los siguientes criterios mínimos:

- a) Se garantizará el disfrute de quince días de vacaciones, en el citado periodo, empezando el día primero y dieciséis de cada mes.
- b) No podrá disfrutarse un periodo de vacaciones mayor (20 ó 30 días), mientras no exista la garantía de que todo el personal que lo solicite pueda disfrutar los 15 días de Junio a Septiembre.
- c) En el último trimestre de 1.984, se efectuará una valoración conjunta de este sistema, por ambas representaciones, para si se considera globalmente válido, admitirlo como definitivo en años posteriores

##### 2) Vacaciones para conductores.

Se reconocerán y asignarán las gratificaciones provisionales de conducir necesarias en número de duración, para atender las vacaciones de este personal en el periodo establecido.

Para ello es necesario promover el número de cubre bajas conductores provisionales necesarios, contando con la colaboración de la representación de los trabajadores.

##### 3.- Denominación profesional.

La Dirección de la Empresa se compromete a denominar en todas sus normas internas al personal por el nombre de su Grupo o Subgrupo Laboral, salvo que necesariamente haya que hacer referencia a normas de tipo legal.

El actual Grupo Laboral de Capataz, pasará a denominarse Encargado de Grupo de Redes.

El actual Grupo Laboral de Administrativo pasará a denominarse Administrativo y Servicio de Abonados.

##### 4.- Acumulación de descansos.

Todo el personal que tenga derecho a días de descanso por cualquier motivo, excepto por compensación semanal de turnos ordinarios trabajados en domingo, podrá acumularlos, siempre y cuando no se perjudique el disfrute de las vacaciones de otros empleados y las necesidades del servicio lo permitan.

Como norma general los días en cuestión se disfrutarán en el año en curso, salvo los descansos originados por trabajos realizados en el mes de Diciembre que podrán acumularse a los del año siguiente.

Las posibles discrepancias que puedan surgir a nivel provincial por la aplicación de esta norma será nego-

ciada por la representación de la Dirección y el Comité de Empresa de la provincia.

#### 5.- Gratificación por conducir del personal reclasificado.

Se crea una Comisión paritaria, compuesta por dos representantes de la Dirección y otros dos del Comité Intercentros, que analizará, individualmente, todas las situaciones de pérdida de la gratificación por conducir del personal que se encuentra en la actualidad realizando funciones distintas por cambio de acoplamiento por capacidad disminuida.

Una vez finalizado dicho estudio esta Comisión elevará propuesta detallada de las medidas a tomar a la Comisión de Vigilancia e Interpretación del Convenio para la decisión oportuna.

El estudio anteriormente mencionado deberá estar acabado al 31 de Diciembre de 1.983.

#### 6.- Pérdida de antigüedad.

A los empleados que, procedentes de un Grupo Laboral, pasaron a otro Grupo con anterioridad a la entrada en vigor del IX Convenio, se les reconocerá, con efectos a partir del 1-1-83, la categoría y antigüedad en el nuevo Grupo Laboral que les hubiera correspondido si se les hubiese aplicado, en el momento en que se efectuó dicho pase, los criterios establecidos en la Cláusula 5a del mencionado IX Convenio, dando así efectividad a los estudios realizados por la Comisión Paritaria, constituida en virtud de lo acordado en la Cláusula 5a del XI Convenio.

En el plazo de tres meses, la Dirección de la C.T.N.E. analizará la situación del personal que ingresó en la Compañía procedente de E.N.T.E.L. y de aquel otro que le hubiera hecho bajo el mismo o similares supuestos, así como de todos los trabajadores afectados por pérdida de antigüedad y no contemplados en la cláusula 5a del XI Convenio, e informará de dicho estudio al Comité Intercentros.

#### 7.- Traslados.

Se crea una Comisión paritaria formada por tres miembros de la Dirección y otros tres del Comité Intercentros, cuyas funciones serán:

- Controlar los concursos normales y especiales de traslados, así como las adjudicaciones de plazas.
- Revisar los traslados provisionales concedidos por un período de tiempo superior a los seis meses.
- Informar, previamente a la concesión sobre los traslados provisionales que se concedan a partir de la fecha de la firma del presente Convenio.
- Analizar la posibilidad práctica de que puedan ser solicitadas tres vacantes.

Analizar la conveniencia de establecer un sistema de preferencias que, manteniendo las actuales, estas se supediten a dos grupos: uno principal, para el personal con más de dos años de antigüedad en la residencia, excepto en los ca-

sos de promoción, y otro subsidiario, para personal con menos de dos años de antigüedad en la residencia. Una vez definidos dicho sistema, se fijará la fecha de su aplicación.

Además a partir de 1.984, tendrá como funciones:

- Definir los puestos de trabajo que vayan a estar sujetos a concurso especial de traslados, previamente a su publicación.
- Controlar las vacantes de puestos que pueden ser desempeñados por personal con capacidad disminuida y acordar, teniendo en cuenta las actuales normas al respecto en su caso, la posible publicación de los correspondientes concursos de traslados.
- Fijar los criterios y poner en práctica, en su caso, el criterio de dar opción a los solicitantes a tres vacantes en distintas localidades.

Las retenciones a que hace referencia el artículo 109 del R.N.T. no podrán superar en ningún caso el período de tres meses desde la fecha del escrito de la resolución del correspondiente concurso de traslados.

Los Oficiales Administrativos que hayan obtenido esta categoría mediante convocatorias de Oficiales con especialidad, podrán optar a los correspondientes concursos de traslados, aunque no sean exclusivos para dicha categoría, siempre que, en este último caso, cuenten con dos años de antigüedad desde la fecha del nombramiento.

#### 8.- Excedencias.

Se crea un nuevo tipo de excedencia voluntaria de tres a ocho años. Podrá ser solicitada por cualquier trabajador con una antigüedad mínima de cinco años en la Empresa. Esta excedencia no podrá ser solicitada otra vez por el mismo trabajador hasta transcurridos tres años desde el final de la anterior excedencia.

#### 9.- Cambios de acoplamiento.

Como norma general y de forma provisional durante el año en curso, los cambios de acoplamiento dentro de la misma localidad se efectuarán de acuerdo con el siguiente sistema:

- a) Las vacantes existentes de los distintos Grupos o Subgrupos laborales se publicarán en los tabloneros de anuncios, coincidiendo con el anuncio en Boletín Telefónico de los correspondientes concursos de traslados.

Además se publicarán las vacantes que se produzcan entre concurso y concurso de traslados.

- b) Los trabajadores interesados dispondrán de un mínimo de 10 días y de un mes como máximo para solicitar por escrito una vacante, aunque no haya sido anunciada.
- c) Las vacantes anunciadas, más las que puedan producirse, se concederán con arreglo al siguiente orden:
  - Mayor antigüedad en el Subgrupo o Grupo laboral.

- Mayor antigüedad en la Empresa.
- Mayor edad.

Los trabajadores que obtengan cambio de acoplamiento participarán, con carácter subsidiario, en todas las adjudicaciones que se efectúan durante los dos años siguientes.

- d) La resolución se efectuará previo conocimiento del Comité de Empresa y se publicará en los mencionados tablones de anuncio.
- e) En los casos en que sea necesario cubrir alguna vacante por razones de urgencia, la Empresa podrá asignarla provisionalmente condicionada a la adjudicación definitiva.
- f) Los cambios de acoplamiento de Conservación a Construcciones o viceversa del personal de Redes, se efectuarán como hasta ahora, con la única excepción de que la preferencia vendrá determinada, en primer lugar, por la mayor antigüedad en la residencia, - salvo en los cambios producidos con anterioridad a la firma del presente Convenio.

Se exceptúan de las normas anteriores los cambios de acoplamiento que sea necesario efectuar por razones de reestructuración organizativa, excedentes de plantilla, funciones que requieren conocimientos específicos o aptitudes especiales, así como los derivados de los acuerdos entre representantes de la Dirección y de los trabajadores. En cualquier caso será preceptivo informar a la representación sindical con una antelación mínima de 15 días para que estos emitan informe al respecto. Igualmente la Representación Sindical deberá ser informada, en el plazo de quince días, del cambio de acoplamiento efectuado, de los criterios empleados, así como los trabajadores afectados. En caso de desacuerdo, la Representación Sindical podrá presentar recurso ante la Dirección.

Ambas representaciones se comprometen a analizar en profundidad conjuntamente y aportar soluciones a los posibles problemas organizativos que puedan producirse con motivo de la implantación del nuevo sistema, de forma que en 1.984 pueda concretarse definitivamente el mismo, así como a examinar la posibilidad de que los empleados puedan optar a tres vacantes en lugar de la única que en esta cláusula se decide.

#### 10.- Adjudicación de vehículos.

Se seguirá el proceso establecido en este Convenio para cambios de acoplamiento o traslado, según proceda.

#### 11.- Permisos.

El actual permiso sin sueldo de menos de 11 días se amplía a 15, pudiendo disfrutarse en tres periodos de duración variable.

Igualmente se amplía hasta 6 meses el permiso sin sueldo actual de 1 a 3. En caso de que la atención del servicio no permitiera la concesión de la totalidad del permiso solicitado, podrá contemplarse la concesión de periodos inferiores.

Para ambos tipos de permisos se mantienen las condiciones reglamentarias establecidas.

#### CLAUSULA 8a

##### GRUPOS LABORALES

A) Se creará una Comisión Paritaria y única, formada por seis miembros por parte de la Representación de la Dirección y seis por parte de la Representación de los Trabajadores, Cuatro de ellos del Comité Intercentros de la C.T.N.E. entre las candidaturas con más del 25 % de representatividad y dos de las Secciones Sindicales reconocidas en el ámbito de la Empresa, que analizará la problemática de los distintos Grupos Laborales, en su doble vertiente de especificidad de cada Grupo Laboral y de relación entre todos ellos, al objeto de establecer las oportunas correlaciones entre los mismos. A este respecto, se abordarán temas como: escala y abanico salariales, funciones de diferentes Grupos, Valoración de Puestos de Trabajo, etc., al objeto de, si ello fuera posible, poder presentar propuestas conjuntas para la negociación del próximo Convenio.

B) El acceso a cargos se regulará por las condiciones que se establecen en el apartado "PROMOCION Y ACCESO A CARGOS".

##### Titulados

La Dirección de la Compañía podrá establecer convocatorias, que tras los oportunos procesos de selección, permitan el acceso a la plantilla de C.T.N.E. de personal con nuevas titulaciones de grado medio y superior, al margen de los ya reconocidos expresamente en la Reglamentación.

La Comisión de Grupos Laborales analizará los casos del personal que actualmente ostenta la categoría de Titulado y su posible inserción en la especialidad correspondiente, que presentará a la Comisión de Vigilancia e Interpretación.

##### Redes

#### 1) Trabajos en Domingos y Festivos.

Durante los Festivos y Domingos el personal de guardia acudirá a reparar las averías de comunicaciones totales y parciales que afecten gravemente al servicio telefónico de Centros Hospitalarios, Policía, Guardia Civil, Acuartelamientos, y otros Organismos Públicos, Teléfonos Públicos de Servicio, Cabinas Públicas en aquellas poblaciones en las que el número de cabinas a reparar signifiquen el 50% de las existentes, y otros Servicios Públicos.

#### 2) Planta Exterior.

El personal de Planta Exterior (Construcciones y Conservación) comenzará y finalizará su jornada en un punto de reunión de carácter fijo que será siempre el mismo. Los puntos de reunión se ubicarán en las localidades donde exista residenciado personal de Planta Exterior, tendrán capacidad suficiente para el personal acoplado a él y las condiciones necesarias para que pueda realizar su aseo personal, siendo en todo caso a cargo del empleado el tiempo que emplee en ello.

Para la puesta en práctica de la presente cláusula se tomarán las medidas necesarias para disponer de estos puntos de reunión fijos, fijándose un plazo de seis meses para la confección del oportuno programa.

Como consecuencia, el personal de Brigadas dejará de percibir el plus transporte que se le abona actualmente a partir del momento en que se le fije el punto de reunión, de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula.

### 3) Asignador y Ordenador de Averías

Las vacantes de Asignador y Ordenador, se publicarán con 30 días de antelación a su adjudicación en todos los tabloneros de anuncios de la Delegación Provincial. Estas plazas se cubrirán de la forma siguiente:

- 19.- Reclasificados: Previa constatación de esta circunstancia y por orden de antigüedad en su reclasificación.
- 20.- Personal de Redes por orden de antigüedad en el Subgrupo Laboral.
- 21.- Resto del personal por orden de antigüedad en la Empresa.
- 22.- En todos los casos, con posterioridad a la selección, deberá superarse el correspondiente curso de formación.
- 23.- Quedan derogadas las normas anteriores referentes a cambios de acoplamientos para personal con capacidad disminuida, en lo que afecta al tema.

### 4) Comisiones de Servicio

La asignación de Comisiones de Servicio para las Brigadas de Construcciones y Conservación se determinará de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) El orden de rotatividad será por el número de dietas cobradas.
- b) En cuanto al comienzo y finalización de la Comisión de Servicio, se estará a lo establecido en la cláusula 9a del IX Convenio Colectivo.

### 5) Sectores

El número de estaciones asociadas a un sector, será función no solamente de su cantidad, sino además de la problemática asociada a su conservación como su concentración o dispersión, así como la fiabilidad de la red con que se atiende.

Podrá haber sectores con distinto número de estaciones, para aplicar con la máxima justicia el Artículo 150 párrafo F del R.R.I.

### 6) Inicio de Jornada

Como norma general la jornada se iniciará a las 8 horas. La Representación de la Dirección a nivel provincial podrá negociar horarios distintos a dicho nivel.

### Tráfico

#### 1) Prestación de servicio en Navidad y Año Nuevo

El personal que trabaje toda o parte de su jornada en los días 25 de Diciembre ó 1 de Enero, tendrá

derecho, aparte de lo establecido legalmente, a elegir entre la compensación económica en vigor para los turnos de Navidad y Año Nuevo o un día adicional de descanso.

### 2) Turnos

Los turnos se ajustarán en todo momento a lo legalmente establecido y figurarán en una relación nominal que tendrá carácter de rotación cada cuatro semanas y estará publicada permanentemente en el tablón de anuncios. Los cambios que hayan de introducirse en la relación con motivo de alteraciones de plantilla o por causas de variación en la demanda de índole estacional u otras, serán puntualmente informados a la Representación de los Trabajadores, para que emita informe al respecto.

### 3) Circulares

Ambas Representaciones se comprometen a analizar las Circulares de Tráfico que desarrollen la mecánica de aplicación de normas legales o reglamentarias en vigor, como garantía de que aquellas no contengan aspectos contradictorios con tales normas.

### Traslados

En tanto persista la situación de excedente de plantilla que imposibilita la realización de Concursos de Traslado en los términos previstos y con el fin de facilitar, en lo posible, a los interesados que deseen el cambio de residencia, se podrán efectuar concursos sin anuncios de plazas.

Los traslados se adjudicarán, sin menoscabo de las preferencias establecidas, en función del excedente existente en cada localidad, la amortización natural y la facilidad de reabsorción en todos los puestos de trabajo.

### Oficiales Radiotelegrafistas y Radiotelegrafistas

A este personal, teniendo en cuenta el alto nivel de ruido en su trabajo, se les efectuará por los Servicios Médicos dos audiometrías anuales.

### Conductores

- a) En vehículos de C.T.N.E.: Seguro de Defensa y Responsabilidad Civil ilimitada a cargo de la Compañía.
- b) La adjudicación de vacantes con vehículo, se realizará de acuerdo con el régimen general de cambios de acoplamiento.
- c) En el caso de retirada temporal del Carnet de Conducir, se podrá mantener la gratificación de conducir, en aquellas circunstancias que se estimen oportunas.

### CLÁUSULA 9a

#### ASPECTOS SOCIALES

#### Seguridad e Higiene en el Trabajo

- a) - El Comité Central y los Comités Provinciales de Seguridad e Higiene tendrán una composición pa-

ritaria. Si hubiera empate en las votaciones que se produzcan el Presidente decidirá con su voto.

B) - Las "Normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo", aprobadas en reunión extraordinaria del Comité Central de Seguridad e Higiene en el Trabajo celebrada el día nueve de Marzo de mil novecientos ochenta y tres, serán publicadas y entrarán en vigor atendiendo a las prioridades y condicionantes acordadas entre la Dirección de la C.T.N.E. y el Comité Intercentros. Estas normas serán implantadas progresivamente.

Las normas de Seguridad e Higiene y aquellas que se deriven de los estudios ergonómicos realizados, serán objeto de un estudio y, se procurará establecer un calendario para su implantación en un plazo no superior a seis meses desde la firma del XII Convenio.

C) - Se creará una Comisión del Comité Central de Seguridad e Higiene que elabore un estudio de los uniformes existentes en la C.T.N.E. y su adecuación en función del puesto de trabajo, y las condiciones ambientales en donde se realice.

D) - Se adaptarán los sistemas de trabajo en Cámaras de Registro a las condiciones establecidas en el estudio ergonómico existente.

#### Economatos

La Dirección se compromete a mejorar la gestión de los Economatos propios con el objeto de ampliar el servicio y mejorar la calidad de los mismos.

Con referencia a aquellas entidades de consumo, con las que C.T.N.E. tiene establecidos conciertos de prestación de servicios de Economatos, la Junta Administrativa de Economatos ejercerá su control a través de los vocales correspondientes en las Juntas de Gestión y Administrativas, revisando los conciertos establecidos.

De la gestión llevada a cabo en los Economatos de la Compañía Telefónica se dará -mediante separata en el Boletín Telefónico u otro medio de comunicación- cumplida información semestral, con la publicación del balance correspondiente y notas marginales explicativas.

#### Institución Telefónica de Previsión

Ambas partes, Dirección de la Empresa y Trabajadores se comprometen, en función de los resultados del Estudio Actuarial que se está realizando en la actualidad, a solicitar de la Comisión Rectora:

- a) Mantener las actuales prestaciones y su actualización.
- b) Aumentar la cotización de la C.T.N.E.
- c) Aumentar la garantía de percepción de las prestaciones.
- d) Modificar el Reglamento existente con el compromiso de finalización antes del 30-9-83.
- e) La congelación para 1.983 de las pensiones a partir de 200.000.- Ptas. mensuales.

#### Empresa Colaboradora

A) - Tanto la Junta Rectora Central como las Comisiones Provinciales de la Empresa Colaboradora

ya tendrán una composición paritaria. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

B) - Se elaborará unas Normas de Funcionamiento en las que se especifique las distintas modalidades y cuantías de las ayudas económicas, así como los criterios para su asignación.

C) - Se elaborará mensualmente un informe de ingresos y gastos a los distintos niveles, con acceso de los Representantes del Personal a los comprobantes de los mismos.

D) - En cada una de las reuniones de los Organos de la Empresa Colaboradora se dará cuenta de los pagos realizados desde la reunión anterior. De los acuerdos adoptados quedará constancia en la propia petición del empleado, haciendo constar en el propio documento la resolución adoptada, la cuantía económica, su duración y demás circunstancias referendado todo ello con la firma del Presidente y un representante de los Trabajadores, miembro del Organó correspondiente en cada caso.

E) - Se elaborará acta de cada reunión y se facilitará copia de la misma a los representantes del Personal.

#### Seguro de Sueldo

Ambas partes se comprometen a solicitar de la Comisión Rectora de la I.T.P. la disminución del porcentaje de cotización al Seguro de Sueldo que deberá establecerse en el uno por mil.

#### CLAUSULA 10a.

#### DERECHOS SINDICALES

##### 1) Derechos de la Sección Sindical en C.T.N.E.

Serán reconocidas las Secciones Sindicales de todos aquellos Sindicatos que hayan obtenido el 15%, como mínimo, de los miembros de los Comités de Empresa en el ámbito de la C.T.N.E. a nivel estatal en las últimas Elecciones Sindicales. Estos derechos se concretarán en:

A) Se dotará, tanto a nivel Central como en las sedes de las Direcciones o Jefaturas Regionales, a la Sección Sindical reconocida en el ámbito de la Empresa, de local y mobiliario adecuado para el correcto desempeño de las tareas y funciones atribuidas, que le son propias. A nivel Central contarán con un empleado para realizar las labores administrativas.

B) Se les autorizará a relevar del servicio a miembros de los Organos de Dirección de las Secciones Sindicales, de acuerdo con el siguiente baremo:

- 4 Delegados sindicales estatales, cuando hayan obtenido entre el 15% y el 30% de miembros del Comité de Empresa a nivel estatal.
- 7 Delegados sindicales estatales, cuando hayan superado el 30% y no lleguen al 40%.
- 9 Delegados sindicales estatales cuando hayan sobrepasado el 40%.

C) Los Delegados Sindicales Estatales tendrán derecho al percibo de dieta y abono de los gastos de locomoción por los desplazamientos que hayan de efectuar a Madrid.

D) Los Delegados Sindicales Regionales habrán de tener su residencia en la cabecera de la Dirección o Jefatura Regional.

E) Se les autorizará a relevar del servicio a un miembro de los Organos de Dirección por cada una de las Direcciones y Jefaturas Regionales, que tendrá derecho al percibo de dietas y gastos de locomoción a Madrid una vez cada dos meses, siempre que su estancia no supere el período de tres días.

F) Los Delegados Sindicales Regionales y Provinciales podrán acumular horas en los mismos términos que los que los miembros de los Comités de Empresa Provinciales, teniendo como cedentes a los miembros de su Candidatura.

G) Los Delegados Sindicales Estatales, Regionales o Provinciales, tendrán acceso a las dependencias laborales de su ámbito territorial.

## 2) Garantías, Funciones y Atribuciones de la Sección Sindical.

Los representantes de los Organos de Dirección de la Sección Sindical de Empresa, que sean miembros de la Comisión Ejecutiva Estatal y hasta un máximo de 15 miembros, así como los Delegados Estatales Regionales y Provinciales, y relevados del servicio a nivel Regional, tendrán todas las garantías reconocidas en el Estatuto de los Trabajadores en el Artículo 68 en sus apartados a), b), c) y d) y el Artículo 40.5.

Asimismo la Sección Sindical, podrá emitir informes a la Dirección relativos a la organización del trabajo.

Recibirá información de la marcha económica de C.T.N.E. así como de las actividades generales de la Empresa y planes futuros.

Vigilará y controlará las condiciones de Seguridad e Higiene, formando parte del Comité Central y Comités Provinciales, con voz, pero sin voto.

## 3) Comités de Empresa-

Se acuerda la acumulación parcial del crédito de horas mensuales retribuidas legalmente establecido entre los miembros de Comité de una misma Provincia y pertenecientes a una misma Candidatura, sin que en ningún caso la cesión supere el 50% de las horas que legalmente tenga reconocidas cada mes el miembro del Comité de Empresa cedente, ni el cesionario pueda superar con los que por derecho propio le correspondan más las acumuladas, el 75% de su jornada mensual.

## 4) Asambleas.

Independientemente de los Derechos de Asamblea recogidos en el Artículo 77 del Estatuto de los Trabajadores, se concederán 12 horas remuneradas anuales a los afiliados de las Secciones Sindicales. Teniendo éstas una duración máxima de 20 minutos y siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

## 5) Adicional.

Se podrá autorizar a los Sindicatos que hayan obtenido más de un 10% y menos de un 15% de los miembros de los Comités de Empresa en el ámbito de C.T.N.E. a nivel es-

tatal en las últimas elecciones, a relevar del servicio a un miembro de los Organos de Dirección de los mismos.

## CLAUSULA 11a

### PARTICIPACION EN LA ELABORACION DEL PLAN CUATRIENAL

Según las directrices del Gobierno y en base a los objetivos acordados por el Consejo de Administración de la Compañía Telefónica Nacional de España, se considera prioritaria en la etapa actual, la realización por parte de la Compañía de una política sectorial que atienda simultáneamente a la extensión y calidad del servicio, a la generación de tecnología, al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo en el Sector, como consecuencia de la influencia que sus inversiones tienen no sólo en el sector productivo de Telecomunicación; Informática y Electrónica sino en multitud de otros sectores, caso de construcción e instalación de planta exterior, donde incorporará entre sus criterios de selección de inversiones, aquellos que permitan mantener el máximo de empleo regular y fijo, junto a la mayor estabilidad posible de las plantas en las áreas geográficas habituales.

Estas tareas, necesariamente conllevan un proceso de modernización de la Compañía Telefónica Nacional de España en el que la Dirección de la misma es plenamente consciente deben jugar un papel fundamental los Sindicatos, como representantes legítimos de los trabajadores.

La forma de materializar aquellas tareas será la formulación del Plan Cuatrienal 1.983-1.986. Dicho plan, de acuerdo con los propósitos manifestados en los párrafos anteriores, se pretende llevar a cabo mediante la concertación con todos los agentes sociales afectados. Por ello, se propone como marco de encuentro que permita llevar a cabo dicha concertación con los Sindicatos, la constitución de una Comisión formada por un total de cuatro miembros, dos en representación de la Dirección de C.T.N.E. y dos en representación de los Sindicatos que hayan obtenido más de un 25% de representatividad.

La representación de la Dirección de C.T.N.E. se comprometa a aportar a dicha Comisión toda la documentación y medios necesarios para llevar a cabo los análisis y discusiones que permitan incorporar las aportaciones de los Sindicatos al mencionado Plan Cuatrienal.

## CLAUSULA 12a

### INNOVACIONES TECNOLOGICAS

Se creará una Comisión Paritaria de cuatro miembros, dos en representación de la Dirección de C.T.N.E. y otros dos, uno por cada uno de los Sindicatos que hayan obtenido más del 25% de representatividad que abordará toda la problemática y estudio de la implantación de la Innovaciones Tecnológicas en la Compañía Telefónica Nacional de España, concretándose en los siguientes aspectos:

- 1) Nuevas funciones laborales asociadas al cambio tecnológico.
- 2) Nuevas categorizaciones del personal afectado.
- 3) Nuevas condiciones de trabajo que acompañan dichas modificaciones.

4) El análisis de todos los aspectos relativos al tema de la modernización técnica de la planta, y la nueva administración de la misma que las Innovaciones Tecnológicas permiten, a fin de concluir acuerdos beneficiosos entre la Dirección de C.T.N.E. y los Sindicatos en aras a mejorar el nivel y condiciones de empleo, así como la prestación del servicio.

Siendo evidente la influencia sobre el empleo de las Innovaciones Tecnológicas, la Dirección de la Compañía manifiesta que la reorganización del trabajo por causa de las mismas no podrá ser motivo de baja en la Empresa del personal existente en 31-12-82 y además no se reducirá la plantilla actual numérica y globalmente considerada.

CLAUSULA 13ª

DEROGACION DE CLAUSULAS Y CONDICIONES ANTERIORES

El presente Convenio Colectivo, sustituye, deroga y deja sin efectos las normas contenidas en el Reglamento de Trabajo aprobado por Orden de 10 de Noviembre de 1.958 y la de su complementario Reglamento de Régimen Interior, así como las disposiciones de Convenios Colectivos anteriores al presente Convenio, que estén en contradicción con lo establecido en el mismo.

CLAUSULA 14ª

COMISION DE INTERPRETACION, VIGILANCIA Y MODIFICACION DE CONDICIONES LABORALES

Se constituya una Comisión Paritaria de Representantes del Personal que hayan suscrito el presente Convenio y de la Dirección de la Empresa para resolver las cuestiones que se deriven de la interpretación o aplicación de lo acordado en el presente Convenio, así como para la modificación, en su caso, de normas vigentes y para la elaboración de un texto refundido en el que se contengan, debidamente concordadas, todas las disposiciones o normas laborales aplicables para el personal de la Compañía, incluidas en la Reglamentación Nacional del Trabajo, Reglamento de Régimen Interior o en anteriores Convenios Colectivos y que no hayan sido derogadas.

La Representación del Personal y la de la Dirección de la Empresa firman el presente texto del XII Convenio Colectivo de la Compañía Telefónica Nacional de España, en prueba de conformidad y para la debida constancia, firmando asímismo el Sr. Presidente de las Deliberaciones y los Secretarios.

Cláusula Adicional.- Cómputo anual de jornada. El número total de horas de trabajo en el año 1.983 es, para el personal de los diversos Grupos Laborales, el que a continuación se indica:

Personal de oficinas (Grupos Laborales 2, 3, 4 y 7), = 1.695 horas.

Personal de los restantes Grupos, 1.770 horas.

C A R G O S

1.983

A) ENCARGADOS DE NEGOCIADO

A - Máxima .....	698.000
A - Intermedia .....	655.245
A - Normal .....	595.605
B - Máxima .....	655.245
B - Intermedia .....	595.605
B - Normal .....	531.525
B - Mínima .....	400.875
C - Máxima .....	595.605
C - Intermedia .....	496.020
C - Normal .....	400.875
C - Mínima .....	298.230
Entrada .....	298.230

Complementos: (excepto Titulados Superiores - Medios 6 Técnicos; Analistas de Sistemas; Analistas Programadores; Programadores y Operadores de Sistemas).

Encargado Negociado (- de 9 años) .....	57.300
Encargado Negociado (+ de 9 años) .....	82.785

NOTA.- Las anteriores gratificaciones tendrán una deducción de 102.060 Ptas./año cuando los perceptores de las mismas pertenecían a los Grupos 5ª A - 6ª A - 7ª A - 7ª B - 8ª A.

1.983

B) ENCARGADOS PROVINCIALES

Delegación A - 1er. nivel .....	685.995
" A - 2ª " .....	595.410
" A - 3er. " .....	510.270
" B - 1er. " .....	633.165
" B - 2ª " .....	510.270
" B - 3er. " .....	419.580
" C - 1er. " .....	595.410
" C - 2ª " .....	444.585
" C - 3er. " .....	327.015
" D - 1er. " .....	510.270
" D - 2ª " .....	374.700
" D - 3er. " .....	264.615
" E - 1er. " .....	444.585
" E - 2ª " .....	303.210

NOTA.- Las anteriores gratificaciones tendrán una deducción de 102.060 Ptas./año cuando los perceptores de las mismas pertenecían a los Grupos 5ª A - 6ª A - 7ª A - 7ª B - 8ª A.



RESTO GRATIFICACIONES POR CARGO

	1.983
Egdo. Agrup. (Const. y Const.) 1ª .....	461.610
" " ( " " ) 2ª .....	376.320
" " ( " " ) 3ª .....	286.020
" " ( " " ) 4ª .....	193.200
" Zona ( " " ) 1ª .....	275.970
" " ( " " ) 2ª .....	193.200
" " ( " " ) 3ª .....	142.515
Egdo. Agrup. Transportes 1ª .....	250.365
" " " 2ª .....	170.445
" " " 3ª .....	133.005
" Zona " 1ª .....	120.210
" " " 2ª .....	99.750
" " " 3ª .....	80.970
Egdo. Agrup. Movil. Oficlos 3ª .....	250.365
" " " " 4ª .....	170.445
" Zona Oficlos .....	80.970
Capataz .....	106.360
Egdo. Agrup. Tráfico 1ª .....	380.400
" " " 2ª .....	290.895
" " " 3ª .....	208.815
" " " 4ª .....	146.655
" Zona " 1ª .....	208.815
" " " 2ª .....	146.655
" " " 3ª .....	109.350
Jefa de Zona de 1ª .....	208.230
" " 2ª .....	146.385
" " 3ª .....	100.350
Vigilanta Instructora .....	110.220
Vigilanta .....	110.220
Egdo. Agrup. Adm. (Comercial) 1ª .....	414.360
" " " ( " ) 2ª .....	328.995
" " " ( " ) 3ª .....	241.140
" " " ( " ) 4ª .....	184.770
" " " ( " ) 5ª .....	121.185
" Zona " ( " ) 1ª .....	241.140
" " " ( " ) 2ª .....	184.770
" " " ( " ) 3ª .....	121.185
Egdo. Agrup. Administrativa 1ª .....	330.240
" " " 2ª .....	238.605
" " " 3ª .....	188.115
" " " 4ª .....	132.360
" " " 5ª .....	110.160
" Zona " 1ª .....	188.115
" " " 2ª .....	132.360
" " " 3ª .....	110.160
Egdo. Centro Datos 1ª .....	330.240
" " " 2ª .....	238.605
" " " 3ª .....	188.115
" " " 4ª .....	132.360

	1.983
Monitor Toma Datos 1ª .....	188.115
" " " 2ª .....	132.360
" " " 3ª .....	110.160
Egdo. Centro Ceuta y Melilla .....	147.915
Egdo. Insular .....	277.575
Egdo. Zona Proyectista .....	352.305
Egdo. Grupo Insp. Almacenes 1ª .....	356.490
" " " " 2ª .....	300.075
" " Almacén .....	85.545

F U N G C I O N E S

Profesor Adjunto .....	328.050
" Auxiliar .....	180.105
Analista Val. Puertos .....	137.595
Representante Serv. Abogados .....	99.090
Verificador-Receptor .....	203.385
Doble Esp. Operador Téc. .....	65.955
" " Celador-Zapalador .....	49.065
Operador Téc. Construcciones .....	115.755
Asignador-Ordenador .....	63.540
Inspector Garaje .....	182.355
Coordinador Gestión Permisos .....	72.840
Azufara .....	86.115
Auxiliar Clínica .....	46.110
Guía Ascensorista .....	46.110
Vigilante Jurado .....	70.725
Oper. Carretillas Elevadoras .....	61.935
Quebrante Moneda Caja Efec. .....	47.025
Vigilantá Obras .....	63.735
Conductor Turismo Alta Dron. .....	695.490
" " Director .....	354.075
" " Dtor. Regional .....	233.275
" " .....	98.820
Condanc. Carreteras (carnet D/E) .....	147.370
" " (carnet C) .....	108.390
Taquígrafa .....	62.985
Idioma Francés .....	139.785
" Inglés .....	139.785
" Francés e Inglés .....	272.220
Complemento Residencia .....	140.085
" " .....	103.320
Secretaría A.D. Trabajos Especiales .....	332.235
" A.D. .....	215.730
" Subd. Gral. Trabajos Especiales .....	326.670
" " " .....	208.275
" " Dtor. Dept. y Regional .....	192.840
" " Subdotor. Departamento .....	131.520
" " Jefe Regional .....	131.520
" " Subdotor. Reg. (Madrid-Barra) .....	131.520
" " " .....	90.825
OSSE Médico .....	308.925
" A.T.S. .....	231.930
" Médico $\frac{1}{2}$ .....	185.550
" A.T.S. $\frac{1}{2}$ .....	139.155
Analista Sistemas Matemáticos .....	500.925
" " Físicos .....	381.780

1.983

" Aplicaciones .....	412.800
Programador .....	319.080
" Crd. Elect. Adjunto .....	319.080
Operador Consola .....	321.915
" Crd.adoras .....	94.080
Técnico de Mantenimiento .....	171.000
Especialista Trabajos Mecanizados .....	94.080
Operador Máquinas Periféricas .....	61.320

NOTA: Todos los importes expresados corresponden al abono en 15 mensualidades

#### DOCUMENTO SOBRE EMPLEO

La Dirección de la Compañía Telefónica Nacional de España y los Sindicatos de Teléfonos de la UGT y de CC.OO, reconociendo la importancia de la creación de puestos de trabajo, y en sintonía con la política del actual Gobierno de creación de empleo y lucha contra el grave problema del paro, se comprometen a realizar en el seno de la Empresa durante el presente año de 1.983 los máximos esfuerzos tendentes a la consecución de dicho objetivo.

Igualmente, y en la línea de actuación responsable en la política sectorial que le corresponde desarrollar a la Compañía Telefónica Nacional de España, las partes firmantes del presente acuerdo, se comprometen a revisar las formas de selección e incorporación de personal a la plantilla de la Compañía Telefónica Nacional de España, para trabajadores de Empresas filiales o participadas. Esta revisión tendrá carácter excepcional, sin que pueda entenderse que del mismo se deriva ninguna modificación permanente del actual sistema de selección basado en el concurso oposición. El referido sistema excepcional, será establecido en el plazo máximo de un mes, o lo más tarde antes del próximo 15 de Mayo y podrá permitir el acceso a la Compañía Telefónica Nacional de España, mediante algún procedimiento de selección y formación adaptado al puesto de trabajo, del que se responsabilizará el Área de Personal, a través del Servicio de Selección y Formación.

De acuerdo con las premisas anteriores, se hace constar que la política de empleo de la Compañía Telefónica Nacional de España supondrá la creación de 2.400 puestos de trabajo durante 1.983, de acuerdo con las siguientes medidas:

- 1.- Al objeto de mantener el empleo, se cubrirán durante el presente año un número igual de puestos de trabajo al de bajas que se produzcan por cualquier causa, por jubilaciones, fallecimientos, excedencias, etc., excepto las Telefonistas y Administrativos. Para 1.983 según los cálculos realizados, podrán cubrirse por este concepto 900 puestos de trabajo.
- 2.- Se continuarán las acciones emprendidas para la reconversión de Telefonistas y Vigilantas, con la creación aproximada de 300 puestos de trabajos que serán ocupados exclusivamente por las mismas.
- 3.- Por otra parte, teniendo en cuenta la situación actual de la plantilla, el desarrollo previsto de la planta y la productividad de la Compañía Telefónica Nacional de España, se crearán 1200 puestos de trabajo, durante 1.983.

Para el seguimiento de estos temas, las partes firmantes acuerdan la constitución de una Comisión paritaria integrada por dos representantes de la Dirección y dos de los Sindicatos firmantes, uno en representación de la U.G.T. y otro de CC.OO.

En lo relativo al 1.984, esta Comisión se encargará de efectuar el seguimiento de los planes de empleo que se deducen de la confección del Plan Cuatrienal para dicho año, en lo relativo a la Compañía Telefónica Nacional de España. A este fin, dichos planes se considerarán como Anexo al presente Convenio, una vez estén elaborados y concordados entre todas las partes.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**17947** RESOLUCION de 13 de junio de 1983, de la Secretaría General de Turismo, por la que se conceden los «Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles 1982».

Vista la propuesta del Jurado calificador de los «Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles 1982», convocados por Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo de 20 de mayo de 1982,

Esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder los citados Premios en la siguiente forma:

Primer premio: Dotado con 2.000.000 de pesetas, al Ayuntamiento de Frigiliana (Málaga).

Segundo premio: Dotado con 1.200.000 pesetas, al Ayuntamiento de Altea (Alicante).

Tercer premio: Dotado con 750.000 pesetas, al Ayuntamiento de Olivenza (Badajoz).

Accésit: Dotado con 500.000 pesetas, al Ayuntamiento de Gistain (Huesca).

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 13 de junio de 1983.—El Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

**17948** RESOLUCION de 13 de junio de 1983, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el «Premio Nacional de Turismo Vega-Inclán 1982».

Vista la propuesta del Jurado designado para fallar el «Premio Nacional de Turismo Vega-Inclán 1982», convocado por Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo de 11 de enero de 1982,

Esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder el citado premio, dotado con 1.000.000 de pesetas, a don Cayetano Enriquez de Salamanca y Navarro.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 13 de junio de 1983.—El Secretario general, Ignacio Fuejo Lago.

**17949** RESOLUCION de 14 de junio de 1983, de la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, por la que se fija la fecha del levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas por el expediente de expropiación de urgencia motivado por las obras del «Proyecto de Bypass de Reus, primera fase».

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras arriba indicadas, declaradas de urgencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por resolución del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de fecha 22 de abril de 1982, en cumplimiento del Decreto de 12 de noviembre de 1959,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar el día 12 de julio de 1983 para proceder al levantamiento correlativo de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos a expropiar de las fincas de los grupos I, III, IV, VI y VII, en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Reus (Tarragona), a partir de las nueve